





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DE CARNE Y LECHE CON DESTINO A LOS CENTROS PROVINCIALES DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID DURANTE EL AÑO 2014.

I – CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

1^a. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto del presente contrato es el suministro de productos alimenticios: productos cárnicos y leche, para los Centros Provinciales, cuyas características y detalle figuran en el pliego de prescripciones técnicas, estando acreditada en el expediente la necesidad a satisfacer con el contrato.

El suministro queda distribuido en los siguientes lotes:

Lote nº 1. - Productos cárnicos.

Lote nº 2. - Leche.

La codificación del objeto del contrato, de acuerdo con la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2002), se resume en los siguientes códigos: 15111, 15131y 155111.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es: 15111200, 15113000, 15115100, 15119100, 15131100 y 15511000, según Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

1.2. El contrato deberá ejecutarse conforme a lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas y al número, denominación, características técnicas y destino de los productos que figuran en el pliego de prescripciones técnicas y en su anexo.

Las cantidades citadas en el pliego de prescripciones técnicas podrán variar hasta un 10% en su cuantía, por exceso o por defecto, en virtud de las necesidades que en cada momento tuviere la Diputación, sin que los adjudicatarios tengan derecho a reclamación alguna.

2ª. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1. Se trata de un contrato de suministro, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

j.1



ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y

PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía



- 2.2. El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá para lo no establecido en este Pliego, por el TRLCSP y disposiciones complementarias; por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, que desarrollan parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante Reglamento General) en lo no derogado por lo anterior, y por las demás normas de derecho administrativo. En defecto de todas estas normas será aplicable el Derecho Privado.
- **2.3.** El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

anogama, Casii

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, cumplimiento, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el TRLCSP, artículo 97 y concordantes del Reglamento General, y este Pliego, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Los litigios derivados de la licitación se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en la ciudad de Valladolid.

- **2.4.** Las discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas se resolverán conforme a lo establecido en el primero de los pliegos.
- 2.5. Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante, si los días señalados para la apertura de los sobres fuesen sábados, domingos o días inhábiles en el municipio de Valladolid, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de la hora.

3ª. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y TIPO DE OFERTA

3.1. El presupuesto máximo total del contrato sobre el que los contratistas presentarán su oferta es de CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO TRECE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (131.113,90 €), de los cuales corresponde al I.V.A. la cantidad de nueve mil cuatrocientos sesenta y seis euros con setenta y cuatro céntimos (9.466,74 €).

El presupuesto se desglosa en las cantidades que a continuación se señalan para cada uno de los lotes:

Lote nº 1.- 84.348,70 euros, correspondiendo al IVA 7.668,07 euros.

Lote nº 2.- 46.765,20 euros, correspondiendo al IVA 1.798,67 euros.





TOTAL ADMINISTRAÇÃO DE LA CONTRACTOR DE

PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía

La cuantía del contrato se ha determinado en función de los precios unitarios de los distintos productos determinados en el pliego de prescripciones técnicas y que componen el objeto del contrato de cada lote.

3.2. En dicho importe de licitación está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, los Gastos Generales, el Beneficio Industrial, así como cualquier otro tributo o gasto que pueda gravar el suministro objeto de contratación, especialmente los que vienen recogidos en la cláusula 18ª de este Pliego.

En cuanto al IVA, se estará a lo dispuesto en el artículo 90, en los números 1° y 2° del artículo 91.Uno.1 y en el número 1° del artículo 91.Dos.1, todos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, según interpretación efectuada por la Resolución 2/1998, de 14 de mayo, de la Dirección General de Tributos, sobre aplicación del tipo impositivo del 4 por 100 en el Impuesto sobre el Valor Añadido en relación con determinados productos alimenticios.

3.3. La oferta económica que presenten los contratistas no podrá ser nunca superior al presupuesto máximo de licitación de cada lote debiendo indicar como partida independiente el importe del I.V.A., con especificación, en su caso, del correspondiente a cada tipo impositivo (10% y 4%)

4ª. EXISTENCIA DE CRÉDITO

En el presupuesto vigente de la Diputación Provincial, según se ha certificado por el Interventor General de la misma, existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al pago del precio del contrato, en las siguientes partidas presupuestarias: 405.23305.22105 y 407.23306.22105.

5º. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- **5.1.** El plazo de ejecución comenzará a contarse desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo, finalizando el 31 de diciembre de 2014.
- **5.2.** Las entregas de los bienes a suministrar, totales o parciales, se realizarán en el plazo que resulte de la oferta del adjudicatario, sin que en ningún caso este plazo pueda exceder de 24 horas desde que fuese efectuado el pedido por el personal competente de los Centros.
- **5.3.** Dentro de dicho plazo todos los víveres deberán ser entregados según las necesidades de los Centros, cuyas direcciones a continuación se indican, siendo todas ellas de Valladolid, y corriendo de cuenta del licitador los gastos de transporte y entrega.
 - Residencia de Ancianos "Cardenal Marcelo", Avda. de las Contiendas s/n.
 - Centro Asistencial "Dr. Villacián", Orión, s/n.





PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía



5.4. Si vigente el contrato, surgieran incidencias que determinen la necesidad de ampliar los plazos establecidos, la pertinente modificación deberá ser resuelta de modo expreso por el órgano de contratación.

II – SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

6^a. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1. Conforme a lo establecido en el artículo 109.4 del TRLCSP, el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación se justifica en base a lo dispuesto en los artículos 157 y 150.3. letra f) de la mencionada Ley.

La adjudicación del contrato se hará mediante la valoración de los criterios recogidos en la cláusula 12ª del pliego.

6.2. No siendo un contrato sujeto a regulación armonizada, la licitación del mismo será anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, sustituyendo esta publicación a la del Boletín Oficial de Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 142.1 y 16 del TRLCSP.

La licitación del contrato será anunciada, asimismo, en el perfil de contratante de la Diputación.

A efectos puramente informativos, el órgano de contratación puede anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes.

7ª. PERFIL DE CONTRATANTE

- 7.1. El anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y cualquier documentación complementaria del presente contrato que resulte necesaria para los licitadores interesados se publicarán en Internet, en el PERFIL DE CONTRATANTE de la Diputación de Valladolid, en la dirección electrónica (www. diputaciondevalladolid.es/perfildecontratante/), donde también se publicarán el anuncio de adjudicación y el plazo en que debe procederse a su formalización.
- 7.2. Se publicará en el mismo perfil de contratante un anuncio en el que se dará cuenta de la formalización indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación. Este anuncio se publicará también en los Boletines Oficiales donde se efectuó la licitación, señalados en la cláusula 6.2.

8^a. CAPACIDAD

8.1. Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 54 del TRLCSP, y artículos 9 y 10 del





ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía



Reglamento General y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 60 de la citada Ley.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

8.2. Conforme al artículo 59 del TRLCSP, también podrán presentar ofertas las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante la Diputación Provincial.

<u>Cada una de las Empresas</u> agrupadas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme establecen los artículos 72 y siguientes de TRLCSP, y artículos 9 a 16 del Reglamento General, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, acompañando a estos efectos la documentación señalada en la cláusula 9ª de este Pliego.

A dicha documentación se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Deberá así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Diputación Provincial con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8.3. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 del TRLCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de aptitud en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a la c) y e) del apartado 1 del art. 60 de la citada Ley y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidos por el art. 54.

9^a. SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS

9.1. Los empresarios acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica en los términos siguientes:

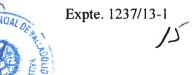




ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía





- a) Solvencia económica y financiera, por el siguiente medio:
 - Declaración, firmada por el licitador sobre sobre el volumen global de negocios y sobre el volumen de negocios referido a las suministros correspondientes al objeto de este contrato realizadas por la empresa en los tres últimos ejercicios disponibles (2011, 2012 y 2013), estableciéndose como requisito mínimo de solvencia un volumen de negocio, en el conjunto de los tres años, por importe igual o superior al presupuesto de la suma de los lotes a los que licite.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

- b) Solvencia Técnica, por el siguiente medio obligatorio:
 - -Relación de los principales suministros, similares al del objeto del presente contrato, efectuados en los últimos 2 años (2011, 2012 y 2013) indicando su importe, las fechas y destinatario público o privado de los mismos, acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. No será precisa la presentación de certificados de buena ejecución, cuando la experiencia que acredite el empresario se refiera a contratos suscritos con esta Excma. Diputación Provincial.

Como requisito mínimo de solvencia se establece la acreditación de contratos, con un máximo de 13, que conjuntamente supongan un importe igual o superior al presupuesto de la suma de los lotes a los que licite.

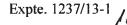
9.4. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 del TRLCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de posesión de las condiciones de solvencia previstas en los artículos 75 (letras b y c) y 77 del citado texto legal.

10. <u>PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.</u>

10.1. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de esta Diputación, sita en C/ Angustias nº 44, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y de 8,30 a 12,30 horas los sábados, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación, que será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

También podrá presentarse la documentación en las oficinas de Correos en el plazo señalado anteriormente. En este caso, el empresario deberá JUSTIFICAR la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y ANUNCIAR, al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Fax al nº 983 427 292 o telegrama en el mismo día, indicando la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso, razón social







TOUCH ASMINISTRATION OF THE STORY OF THE STO

PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía

de la empresa. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones sin haberse recibido la proposición por el órgano de contratación ésta no será admitida en ningún caso.

10.2. Las proposiciones, que serán secretas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, y se titularán "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto con varios criterios de valoración para la adjudicación del suministro de productos cárnicos y leche con destino a los Centros Provinciales en el año 2014 correspondiente a los lotes (indicar el número de los lotes a los que licita)", debiendo presentarse en un solo sobre en cuyo interior figurarán otros sobres cerrados: el "A" titulado "DOCUMENTACION GENERAL", y tantos sobres "B" como licitaciones efectué, titulados "PROPOSICIÓN ECONOMICA AL LOTE Nº..... Y OTRA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS", todos ellos identificados en su exterior, con indicación de la licitación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

10.3. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, no admitiéndose variantes.

En dicha proposición, los licitadores podrán presentar oferta a uno, a varios, o al conjunto de los lotes.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.

10.4. Durante el plazo de presentación de proposiciones, los interesados podrán examinar y consultar el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes en el Servicio de Hacienda y Economía del Área de Economía, Turismo y Personal, Avenida Ramón y Cajal, 5 de Valladolid, teléfono 983 427100, fax 983 427232.

En el mismo plazo podrán dirigirse a los Centros a los que van destinados los productos alimenticios, a efectos de resolver las cuestiones que pudieran suscitar los artículos contenidos en el pliego de prescripciones técnicas.

- Residencia de Ancianos "Cardenal Marcelo", teléfono 983427125
- Centro Asistencial "Dr. Villacián", teléfono 983427124
- 10.5. Las proposiciones deberán estar redactadas en castellano. Asimismo, las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.



17



ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía



- 10.6. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada, por parte de los licitadores, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.
- 10.7. Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada, pudiendo iniciarse por el órgano de contratación expediente para la declaración de la prohibición de contratar del empresario con la Administración Provincial.

11^a. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

- 11.1 En el sobre "A", titulado "DOCUMENTACION GENERAL", se incluirá la siguiente documentación, debiendo presentarse los documentos originales o copias legalizadas ante notario, pudiendo sin embargo presentarse también copias compulsadas por la Secretaría General de la Diputación, salvo indicación expresa en contrario (la compulsa de documentos para aportar en la licitación se solicitará en la oficina correspondiente con una antelación mínima de 2 días hábiles anteriores a la señalada para la finalización del plazo de presentación de proposiciones):
 - A.1. Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.
 - A.2. Los documentos a que se refiere el art. 146 del TRLCSP:
 - I) Los que acrediten la personalidad jurídica y capacidad del empresario, en los términos previstos en el artículo 72 del TRLCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General, y en su caso la representación del firmante de la proposición conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General.
 - a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).
 - b) Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada en el caso de Sociedades Anónimas, a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, en forma establecida en la Disposición Transitoria Segunda para las Sociedades de Responsabilidad Limitada), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las





PUTACIÓN DE VALLADOLI ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía



que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente en documento original o copia legalizada ante Notario.

- c) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del contratista, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. Este poder deberá de estar debidamente bastanteado por la Secretaría General de esta Diputación Provincial, trámite que al igual que la compulsa de documentos, en su caso, serán solicitados en dicha oficina con una antelación mínima de dos días hábiles anteriores al último día del plazo señalado para presentar la documentación.
- d) Las empresas no españolas presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y obligarse conforme a su legislación se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:
- Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General.
- Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
 - Además, no siendo un contrato sujeto a regulación armonizada, deberá acompañarse informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilado a las enumeradas en el art. 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.
- II) Los documentos que acrediten la solvencia financiera, económica y técnica de los licitadores en los términos previstos en la cláusula 9^a de este Pliego.
- III) Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del TRLCSP.







ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía



Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Reglamento General.

A dichos efectos podrá utilizarse el modelo del Anexo II a este pliego.

IV) Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

V) Acreditación de la habilitación empresarial que es exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato:

- Certificado de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos o, en su caso, en el Registro de Actividades Alimentarias de Castilla y León, conforme al Real Decreto 191/2011, de 18 febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, y demás normativa de aplicación.

VI) Los contratistas inscritos en el Registro Voluntario de Contratistas de la Diputación Provincial de Valladolid, estarán dispensados de presentar la documentación acreditativa de los extremos a que se refieren los apartados I letras a), b), c), y d), y III de esta cláusula.

En sustitución de la documentación a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar declaración expresa responsable, emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Contratistas, relativa a la vigencia de los datos que constan en dicho Registro, de acuerdo con lo previsto en el art. 4.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Voluntario de Contratistas de la Diputación Provincial de Valladolid, según Modelo que figura como Anexo V a este Pliego.

VII) La presentación de certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad de Castilla y León, dispensará de la presentación de los documentos que en ella se recojan.

En este caso, el contratista además deberá adjuntar una declaración responsable de que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de verificar la autenticidad e integridad del certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, los licitadores inscritos en dicho Registro deberán aportar además en soporte informático tratable (CD-ROM, DVD o memoria USB), el fichero en formato XML que contenga el documento electrónico correspondiente al certificado ROLECE.

A.3. Con carácter voluntario y para el supuesto de igualdad de proposiciones, tras ser aplicados los criterios que sirven de base para la adjudicación, conforme a lo recogido



20



ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía



en la cláusula 12.2 de este pliego, las empresas que lo estimen conveniente podrán acreditar el cumplimiento de tales circunstancias mediante una declaración que indique la plantilla de personal durante el último año, con expresa indicación del porcentaje de discapacitados, sin perjuicio de la obligación de documentar ante la Mesa de Contratación, en todo caso, antes de la propuesta de adjudicación, y si le fuese requerido para ello, el cumplimiento del porcentaje declarado.

A.4. Escrito, firmado por el que lo ha hecho en la oferta, en el que conste el número de teléfono y de fax y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento.

11.2 En el sobre "B", titulado "PROPOSICION ECONOMICA AL LOTE Nº....... Y OTRA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS", se incluirá:

- C.1. Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.
- C.2. **Proposición económica** formulada estrictamente conforme al modelo que se recoge en el Anexo I de este pliego.

El precio, conforme al citado modelo, será global, pero se distribuirá entre cada uno de los productos objeto del contrato, debiendo especificar el precio unitario de cada uno de ellos de acuerdo a las relaciones y presupuestos que para cada Lote figuran en el pliego de prescripciones técnicas. A este respecto, se indica que los precios unitarios que figuran en dichos presupuestos tienen el carácter de orientativos.

La cantidad que se tendrá en cuenta a todos los efectos como precio ofertado por el contratista será la que figure en la proposición económica presentada por éste como precio global, aunque no coincida con el desglose de la misma por cada uno de los elementos que son objeto de contratación.

Si en la proposición el desglose por elementos no coincidiera con el precio global, se requerirá al licitador firmante de aquella para que aclare dicha discrepancia, advirtiéndole que, en caso de resultar adjudicatario, está obligado a presentar dicha aclaración con carácter previo e inexcusable a la formalización del contrato.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, las que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. Aquellas en las que la cantidad expresada en letra y número sea diferente, se entenderán como válidas y correctas las cantidades expresadas en letra.

La oferta deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

No se podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él presentadas.







ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL

Servicio de Hacienda y Economía



- C.3. Plazo de entrega del suministro, formulado estrictamente conforme al modelo que se recoge en el Anexo I de este pliego.
- C.4. **Memoria**, firmada por el licitador, comprensiva de las referencias técnicas de lo ofertado (identificación con marca y características de cada producto), a los efectos de comprobar su adecuación con lo solicitado en el pliego de prescripciones técnicas.

12ª. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

- 12.1. Se fijan como criterios de valoración para la adjudicación del contrato, los siguientes:
 - 1).- La oferta económica, hasta un máximo de 70,00 puntos.

La puntuación asignada a cada oferta se calculará por la siguiente fórmula objetiva:

$$PO = BO \times P$$

donde

PO = puntos otorgados a la oferta que se evalúa.

BO = % de baja de la oferta que se evalúa.

BM = mayor % de baja de las ofertas presentadas.

P = puntuación máxima del criterio de adjudicación

Si BM es inferior a 10 puntos porcentuales entonces, para todas las ofertas, se sustituirá en la fórmula dicho valor por el número 10.

2).- Plazo de entrega, valorándose el tiempo máximo en que el producto será entregado en el Centro desde que se realice el pedido por fax o correo electrónico solicitándolo, hasta un máximo de 30,00 puntos.

- Menos de 3 horas:

30,00 puntos.

- Desde 3 horas y hasta menos de 6 horas:

15,00 puntos.

- Desde 6 horas y hasta menos de 12 horas:

10,00 puntos.

- Desde 12 horas y hasta menos de 24 horas:

5,00 puntos.

12.2. De acuerdo a lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP tendrán preferencia en la adjudicación las empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que sus ofertas igualen a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si varias empresas de las que hubieren empatado en cuanto a la oferta más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el contratista que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.





ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía



13ª. MESA DE CONTRATACIÓN

- **13.1.** En el presente procedimiento el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.
- 13.2. La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:
 - 1. Presidente: El Diputado Delegado del Área de Economía, Turismo y Personal como titular, y el Diputado Delegado del Servicio de Personal, Prevención y Régimen Interior, como suplente.
 - 2. Vocales:
 - La Jefe del Servicio de Hacienda y Economía como titular o funcionario del Servicio que la sustituya.
 - El Interventor General de la Diputación o funcionario que lo sustituya.
 - El Vicesecretario de la Diputación o funcionario que lo sustituya.
 - 3. Secretario: El Vicesecretario o persona que lo sustituya conforme a las disposiciones vigentes.
- 13.3. Podrán asistir como observadores los miembros de la Comisión de Control, Vigilancia y Seguimiento de la Contratación que ésta designe.

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

14°. <u>CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN</u>

14.1. Apertura del sobre A. Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto el Presidente ordenará la apertura del sobre "A" titulado "Documentación general", levantando acta de todo ello el Secretario.

Este acto se celebrará dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del Reglamento General, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados y publicará estas circunstancias en el tablón de anuncios, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen ante la Mesa de contratación los defectos u omisiones. Sin perjuicio de lo anterior, al licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de fax o teléfono al número y a la persona indicada por el empresario. En el supuesto de que la misma no se pueda materializar se entenderá intentada sin efecto.







ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía



A los efectos establecidos en los artículos 72 a 82 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del Reglamento General.

14.2. Apertura del sobre B: Una vez calificada la documentación del sobre A y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo concedido al efecto, la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre "B" titulado "Proposición Económica al Lote nº....... y otra documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas", que tendrá lugar en una de las dependencias de la sede oficial de la Diputación Provincial a las 12:00 horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El acto de apertura dará comienzo con la lectura del anuncio de licitación y tras el recuento de las proposiciones y su confrontación con el certificado de la Secretaría, se dará conocimiento público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

El Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones antes referido.

A continuación, y tras darse ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres "B" se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados, y, en su caso, resolver las dudas que hubiesen planteado, el Presidente de la Mesa ordenará la apertura de los sobres "B", dando lectura a la proposición económica formulada por los licitadores y con respecto a la restante documentación a cuantos extremos considere conveniente, o se solicite por alguno de los asistentes al acto, levantando acta de todo ello, a efectos de valoración de los criterios señalados en la cláusula 12ª.1 del presente Pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el







PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía



modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable será desechada por la Mesa en resolución motivada.

14.4. Celebrado el acto público de apertura del sobre "B", la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime pertinentes, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya formulado la proposición más ventajosa atendiendo a las puntuaciones correspondientes al conjunto de los criterios de valoración establecidos en la cláusula 12ª del presente pliego.

El orden de clasificación de las proposiciones tendrá en cuenta la preferencia en la adjudicación señalada en la cláusula 12.2.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, REQUERIMIENTO CUMENTACIÓN Y GARANTÍA DEFINITIVA

15.1. A la vista de la propuesta emitida, el órgano de contratación y por su delegación el Diputado Delegado del Área responsable de la tramitación del contrato, clasificará, por orden decreciente, las ofertas presentadas y admitidas, y requerirá al empresario propuesto como adjudicatario para que en plazo de diez días hábiles aporte la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Diputación Provincial de Valladolid en los términos previstos en los artículos 13 a 14 del Reglamento General y por los medios establecidos en el art. 15 del mismo texto legal, así como para que constituya una garantía definitiva del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior y sin perjuicio de lo establecido en los referidos artículos del Reglamento General, se señala que deberán aportarse los siguientes documentos:

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o en su caso, presentación del último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados e) y f), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



2.



ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y
PERSONAL
Servicio de Hacienda y Economía



deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria sobre el cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 13 del Reglamento General.
- Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social sobre el cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 14 del Reglamento General.
- Certificación expedida por esta Diputación Provincial de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con esta Entidad; dicho documento deberá ser solicitado en el Registro General de la Diputación Provincial de Valladolid, salvo que el empresario haya suscrito el modelo de declaración responsable contenido en el Anexo II a este pliego, en cuyo caso se expedirá e incorporará de oficio al expediente.

En caso de que el contratista propuesto como adjudicatario estuviera inscrito en el Registro Voluntario de Contratistas de la Diputación Provincial de Valladolid, estará dispensado de presentar los documentos y acreditaciones a que se refiere esta cláusula. No obstante, si alguno de los documentos acreditativos de los extremos contemplados en este apartado hubiese perdido su vigencia, se le efectuará igual requerimiento por el órgano de contratación a fin de que proceda a aportar la documentación vigente correspondiente.

15.2. La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 96 del TRLCSP, con las condiciones establecidas en los artículos 55 a 58 y 61 del Reglamento General.

Si la garantía se constituye por los medios señalados en el artículo 96.1 a) de la referida Ley se depositará en la Tesorería General de la Diputación Provincial de Valladolid.

Cuando la garantía se constituya por las formas establecidas en el artículo 96.1, letras b) y c), de la misma Ley, se constituirá ante el órgano de contratación y se ajustará a los modelos que se indican en los Anexos III y IV del presente pliego.

- 15.3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- **15.4.** No obstante, alternativamente a la adjudicación, el órgano de contratación también tiene la facultad de renunciar al contrato ofertado o desistir del procedimiento de adjudicación, conforme a lo previsto en el art. 155 del TRLCSP.







16ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN

- 16.1. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya presentado la documentación justificativa y se haya constituido la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato en resolución motivada, dejando constancia de las razones que han servido de base para la aceptación o rechazo de las ofertas recibidas, que se notificará a los licitadores, y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante de la Diputación.
- **16.2.** El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas (sobre B).



No obstante, si concurrieran circunstancias excepcionales que impidieran cumplir este plazo, el órgano de contratación, mediante resolución motivada que se notificará a todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, podrá ampliar este plazo hasta un máximo de otros dos meses.

De no adjudicarse el contrato en el plazo indicado o en el de su prórroga, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

16.3. En la notificación, que deberá expresar todos los extremos a que hace referencia el apartado 4 del art. 151 del TRLCSP, y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

17°. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.1. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Antes de formalizar el contrato se comprobará la vigencia de los certificados presentados en la licitación acreditativos de las obligaciones determinadas en los artículos 13 a 16 del Reglamento General.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria haya presentado la Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el representante legal de la misma deberá exhibir en el momento de la formalización del contrato la escritura de apoderamiento, en documento original o copia legalizada ante notario, a efectos de comprobar que se encuentra facultado para la firma del mismo.

El documento de formalización del contrato será suscrito por el Presidente de la Diputación y el contratista, autorizando el documento la Secretaría General, y contendrá las menciones establecidas en los artículos 26 del TRLCSP y 71.3 y 6 del Reglamento General, salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos.







- 17.2. A los contratos que se formalicen se unirán como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente Pliego y del pliego de prescripciones técnicas que serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos partes integrantes de aquellos.
- **17.3.** El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
- 17.4. No se podrá comenzar la ejecución del contrato sin su previa formalización.
- 17.5. La falta de formalización del contrato producirá las consecuencias previstas en el artículo 156.4 del TRLCSP.
- 17.6. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión temporal de empresarios, deberán estos acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.
- 17.7. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.2 del TRLCSP, atendiendo a la cuantía del contrato, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio en el que se dé cuenta de la formalización del contrato, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

III - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18a. OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA ADJUDICATARIO

- 18.1. El adjudicatario vendrá obligado a entregar los bienes objeto de suministro en los Centros a los que fuesen destinados, a requerimiento de los responsables de los mismos, conforme a las condiciones del pliego de cláusulas administrativas y del de prescripciones técnicas, rectores de la contratación, y a las mejoras que, propuestas por el adjudicatario, hayan sido aceptadas por la Diputación.
- **18.2.** El contratista está obligado a gestionar cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias para la ejecución completa del contrato.
- 18.3. El adjudicatario vendrá obligado a cumplir el plazo de entrega del suministro fijado en el contrato conforme viene determinado en la cláusula 5ª del pliego, y en su caso, a la mejora del mismo que haya ofertado.
- **18.4.** Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se deriven cuando a petición del contratista el contrato se formalice en escritura pública notarial
- 18.5. Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los gastos de los anuncios que deriven de la licitación, incluso los que se hagan en medios de comunicación, cuyo pago podrá hacerse mediante compensación de las cantidades a abonar por la prestación del suministro.

28



ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía



El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, que debe abonar el adjudicatario, conforme al art. 75 del Reglamento General, será de 200 euros, que serán prorrateados entre los adjudicatarios de los distintos lotes en proporción directa a los importes de adjudicación.

- **18.6.** El adjudicatario correrá con todos los gastos de entrega y transporte, operarios, maquinaria y equipos, dietas y cuantos sean necesarios para la buena ejecución del objeto del contrato, así como los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas, los que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios, y los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase que se devenguen, y cualquier otro gasto a que de lugar el contrato.
- 18.7. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa de carácter general aplicable a la ejecución del contrato y en especial a las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo respecto al suministro contratado, sin que en caso de incumplimiento pueda derivarse responsabilidad para la Diputación Provincial.
- 18.8. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales que en su caso se hayan señalado para su ejecución sucesiva.
- 18.9. Todos los productos que sean objeto de licitación para el suministro de víveres se ajustarán a lo preceptuado en el texto del Código Alimentario Español, aprobado por el Decreto 2484/1967, y en las reglamentaciones técnico-sanitarias dictadas en su desarrollo, que constituyen la normativa básica en orden a las definiciones y clasificaciones de los citados productos.
 - Además de las disposiciones recogidas en la cláusula 2 de este pliego, el contratista deberá observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a las prestaciones objeto del contrato, especialmente en lo referente a instalaciones, elaboración, almacenamiento, distribución personal, así como a etiquetados, envasados y rotulación de sus productos y normas generales y particulares, de cada uno de ellos, establecidas en las distintas disposiciones legales.
- **18.10.** El adjudicatario viene obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.

19a. ABONOS AL CONTRATISTA

19.1. El adjudicatario presentará factura mensual por el importe del suministro efectuado en cada Centro, que deberá ser certificada por el responsable del Centro correspondiente una vez comprobados la entrega, calidad y cumplimiento de las condiciones técnicas,



7 C



ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía



abonándose posteriormente por la Tesorería con cargo a los créditos del presupuesto de 2014.

A los efectos de la Disposición Adicional trigésima tercera del TRLCSP, se señala que el registro de facturas de la Diputación reside en la Intervención General.

- 19.2. La factura, sin perjuicio de los datos y requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, deberá contener en todo caso las menciones recogidas en el art. 72.1 del Reglamento General.
- 19.3. La Diputación deberá abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. En el caso de que se demorase será de aplicación lo previsto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 216 del TRLCSP.
- 19.4. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, el contratista durante la vigencia del contrato y para efectuar el cobro del precio, viene obligado a acreditar se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social en la misma forma requerida para contratar por el artículo 60.1.d) del TRLCSP. A tales efectos deberá aportar la certificación o certificaciones a que se refiere el citado artículo con anterioridad al cumplimiento del plazo de validez de la última certificación presentada (6 meses a contar desde la fecha de su expedición).

20°. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

- 20.1. Los contratistas podrán ceder, en los términos previstos en la legislación vigente, los derechos de cobro que tengan frente a la Diputación Provincial y que deriven de la ejecución del contrato.
- **20.2.** Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Diputación se deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Conforme a lo dispuesto en la Base 34.3 de las de ejecución del presupuesto, que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación.
 - b) Que se comunique a la Diputación Provincial, mediante escrito presentado en el Registro General de la misma firmado por el cedente y el cesionario, la cesión efectuada con indicación expresa del importe a que asciende la misma y los datos que identifiquen al cedente y al cesionario.
- 20.3. Una vez que la Diputación tenga conocimiento de la cesión y haya tomado razón de la misma en los términos previstos en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Diputación, las órdenes de pago expedidas a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

3 C



ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía



- **20.4.** La cesión del derecho hecha cumpliendo los requisitos establecidos en este Pliego no impide que la Diputación Provincial pueda oponer al cesionario las excepciones al pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente.
- **20.5.** Lo dispuesto en esta cláusula y en la anterior se entiende sin perjuicio de las actuaciones administrativas que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

21^a. SUBCONTRATACIÓN

- 21.1. Se permite al adjudicatario concertar con terceros la ejecución parcial del contrato hasta un máximo del 60 por 100 del importe de adjudicación.
- **21.2.** Para que la subcontratación tenga efectos frente a la Diputación Provincial deberá de cumplir los requisitos señalados en el artículo 227 del TRLCSP.
- 21.3. El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 228 del TRLCSP.

22ª. IMPUESTOS

Tanto en las ofertas que formulen los contratistas como en los presupuestos de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el IVA, si bien el importe de éste se indicará como partida independiente.

23^a. REVISIÓN DE PRECIOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 89.1 del TRLCSP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios al ser el plazo de ejecución inferior a un año.

24ª. <u>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</u>

- **24.1.** El adjudicatario cumplirá específicamente lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones que la desarrollan, así como deberá cumplir las normas internas de la Diputación.
- 24.2. En su caso, el adjudicatario notificará a la autoridad laboral la apertura de centro de trabajo.
- 24.3. En caso de subcontratas, el adjudicatario informará a los subcontratistas de los requisitos de seguridad y las normas del lugar.







25ª. DIRECCIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

- 25.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP y 94 del Reglamento General, la inspección y el control del suministro se llevará a cabo por los Servicios Técnicos de la Diputación, que podrán disponer los análisis y pruebas que estimen necesarios para asegurarse de la calidad de los bienes suministrados, así como su adecuación a lo previsto en el contrato, pudiendo serle exigida al adjudicatario la subsanación de los defectos que se observen.
- **25.2.** El adjudicatario designará un representante, con poderes suficientes, para la resolución de cuantas incidencias sean observadas en la ejecución del contrato, siempre que las mismas no supongan modificaciones del contrato.

26a. PENALIDADES

- 26.1. Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en retrasos o demoras en el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, en la forma y condiciones previstas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía, o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212.4 de la Ley citada. El importe de las penalidades y su pago no excluye la indemnización de daños y perjuicios que puedan exigirse al contratista conforme a la legislación vigente.
 - El importe de las penalidades por demora se harán efectivas mediante deducción de las mismas en las facturas que se produzcan. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquellas, de acuerdo con lo establecido en el art. 100 letra a), del TRLCSP.
- **26.2.** Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.
- **26.3.** En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Diputación Provincial.
- **26.4.** El importe de las penalidades y su pago no excluye la indemnización que, conforme a la legislación vigente, pueda exigirse al adjudicatario por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato a él imputables.

27ª. RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

27.1. El contratista será responsable por los daños y perjuicios a personas o cosas causados con motivo de sus actuaciones.





27.2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

IV - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

28a. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Durante la vigencia del contrato no están previstas modificaciones, por lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLCSP, rigiéndose las modificaciones no previstas por lo establecido en los artículos 108, 211 y 219 de la misma Ley.

V - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

29^a. RECEPCIÓN DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO

- **29.1.** La recepción del suministro se hará conforme a lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP.
- 29.2. Del suministro se efectuará la correspondiente recepción formal por el Técnico o Técnicos de la Diputación, en presencia del contratista, si desea asistir; si aquel no se hallase en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije.
- 29.3. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellos bienes que en atención a las necesidades de Diputación sean realizadas de forma sucesiva durante el plazo de ejecución del contrato.

30°. PLAZO DE GARANTÍA

- **30.1.** En virtud de lo previsto en el artículo 222.3 del TRLCSP, dada la naturaleza de productos consumibles o perecederos de los bienes a suministrar, y que la correcta ejecución del suministro objeto del contrato se puede constatar en el mismo momento de su entrega, no se establece plazo de garantía.
- 30.2. Sin perjuicio de lo anterior, todos los productos cumplirán las normas higiénico-sanitarias legalmente establecidas, por lo que en caso de entrega de bienes defectuosos o que no se encuentren en condiciones de ser recibidos se procederá a la devolución de los mismos y a la realización de un nuevo suministro, siempre que ello sea posible, rechazándolos, en caso contrario, y dejándolos de cuenta del empresario, quedando en tal supuesto la Diputación exenta de la obligación de pago.





31°. CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

- 31.1. La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producirá en los términos previstos en el artículo 102 del TRLCSP, en relación con el artículo 298 del mismo texto y las cláusulas de este Pliego.
- 31.2. No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aún cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente.

VI - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

32ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 32.1. El contrato se resolverá, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General, por las causas previstas en este Pliego y las recogidas en el TRLCSP y concretamente en sus artículos 223 y 299, con las consecuencias y efectos previstos en la misma.
- 32.2. Asimismo, serán causas de resolución del contrato:
 - La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
 - Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
 - La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
 - El incumplimiento de las obligaciones y limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
 - La falta manifiesta de veracidad de cualquiera de los documentos y declaraciones aportados en el procedimiento de contratación.

Igualmente, el contrato podría quedar resuelto si la Diputación dejare de prestar servicios en alguno de los Centros a los que van destinados los víveres, por considerarse innecesario el suministro.

Valladolid, 6 de febrero de 2014 EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.: Alejandro Senovilla Montero

Conforme

LA JEFE DEL SERVICIO

DE/HACIENDA Y ECONOMÍA,

Fdo.: Virginia Benito León



. 34



ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía



ANEXO I Modelo de oferta económica

| Don/Doña | ••••• | | • | • | ••••• | |
|--|---|---|--|---|---|----------------------|
| con N.I.F. | | | | | | |
| | | | | | | |
| propio (o en | repr | esentación | | | socieda | |
| C.I.F. nº | mediante veres: carn jecutar el vas particu dete desglose | o de que por procedimie e y leche, co objeto del co lares y al de | ento abierto n destino a lo ntrato del Lot e prescripcion | con varios s Centros P te nº, c nes técnicas | s criterios de rovinciales e con sujeción a que rigen l | de en al la |
| I.V.A. al 4 % Precio total | | | | | | |
| , y de acuerdo con el siguiente productos integrantes de la oferta prescripciones técnicas): | • | | | | | |
| LOTE N° | _ | | | | | |
| Producto | Cant | idad | Eur/Ud | ТО | TAL | |
| | | | | | | |
| | | <u> </u> | OTAL LOTE N | - | | |

PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid





ANEXO II Modelo de declaración responsable¹

| Don, con D.N.I. n°, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa) |
|---|
| PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno de los referidos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en las Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente declaración a su cónyuge o, en su caso, a persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, así como a los descendientes menores de edad de las personas antes referidas. |
| SEGUNDO: Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid en los términos previstos en el artículo 13.1.d) del Real Decreto citado anteriormente. |
| TERCERO: La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato. Esta justificación deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles a contar desde el requerimiento que al efecto realizará el Órgano de Contratación al licitador propuesto. |
| CUARTO: Se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Valladolid, para que si procede se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la empresa con la misma. |
| Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en |
| Fdo.: |

¹ Esta declaración será presentada únicamente por aquellos empresarios que no se encuentren inscritos en el Registro Voluntario de Contratistas de la Diputación Provincial de Valladolid.

36



ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía



ANEXO III

Modelo de aval

| NIF, con domicilio (a efectos código postal, localidad, | de notificaciones y reque y en su nombre tes para obligarle en este | to o sociedad de garantía recíproca), erimientos) en la calle/plaza/avenida, (nombre y apellidos de los e acto, según resulta del bastanteo de o, |
|--|--|--|
| | 71 1 1 1 1 1 1 | |
| dispuesto por: el art. 95 del Teraprobado por Real Decreto Legis definitiva, para responder de las contratación que tiene por objeto | cto Refundido de la Le lativo 3/2011, de 14 de s obligaciones siguiente del suministro de víver 14, ante la Diputación F | do), NIF, en virtud de lo cy de Contratos del Sector Público, noviembre, en concepto de garantía es: las derivadas del expediente de es: carne y leche con destino a los Provincial de Valladolid, por importe |
| | | , que cumple los requisitos previstos e Contratos de las Administraciones |
| beneficio de excusión y con com | promiso de pago al pri ción a los términos previ | ado principal, con renuncia expresa al mer requerimiento de la Diputación stos en la legislación de contratos del va reguladora de Régimen Local. |
| en su nombre sea habilitado lega | almente para ello autori | ción Provincial de Valladolid o quien ice su cancelación o devolución de ey de Contratos del Sector Público y |
| (Lugar y fecha) (razón social de la entidad) (firma de los apoderados) | | |
| BASTANTEO DE PODERES POR LA | SECRETARIA DE LA DIPUTA | ACION PROVINCIAL DE VALLADOLID |
| Provincia | Fecha | Número o código |
| | | |

37



ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía



ANEXO IV

Modelo de certificado de seguro de caución

| Certificado número |
|--|
| (Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora) (en adelante, asegurador), con domicilio en , calle , y NIF , debidamente representado por don (Nombre y apellidos del apoderado apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, |
| ASEGURA |
| A (Nombre de la persona asegurada), NIF en concepto de tomador del seguro, ante la Diputación Provincial de Valladolid, en adelante asegurado hasta el importe de (en letras y en cifras), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato que tiene por objeto el suministro de víveres: carne y leche con destino a los Centros Provinciales en el año 2014, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivat conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado. |
| El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. |
| La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. |
| El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra e tomador del seguro. |
| El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Valladolid, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo. |
| El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Valladolid, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria. |
| Lugar y fecha. |
| Firma: Asegurador |
| |
| BASTANTEO DE PODERES POR LA SECRETARIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID |
| Provincia Fecha Número o código |



ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía ANEXO V

Modelo de declaración responsable de la vigencia de los datos inscritos en el Registro Voluntario de Contratistas de la Diputación Provincial De Valladolid

| númer empres | D/ÑA.: con D.N.I. o:, en nombre propio o en representación de la sa ¹ |
|-----------------|--|
| | , al objeto de participar en la contratación denominada |
| Volunt | o con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro tario de Contratistas de la Diputación Provincial de Valladolid, declara bajo su sabilidad: |
| | Que se encuentra inscrito en el Registro Voluntario de Contratistas de la Diputación Provincial de Valladolid, |
| 1 | Por Resolución de fecha: |
| | Con el número de Registro: |
| | Que no se ha producido ninguna modificación posterior a la fecha de presentación de los documentos en dicho Registro y que las circunstancias que motivaron su inscripción se hallan vigentes. |
| | En de de de |
| | SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA |
| | |
| | |
| | |
| | Firmado: |

¹ Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Contratistas